

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 61.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Canjáyar, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Fernández Mateos denunció, en escrito dirigido al mencionado Juez, que D. Antonio Cano Díaz y demás que citaba, Concejales todos del Ayuntamiento de Bayarcal, habían percibido las cantidades correspondientes al impuesto de Consumos en dicho Municipio por los años 1909, 1910, 1911 y 1912, no habiendo hecho los ingresos en el Tesoro público, y los habían distraído, dándoles distinta inversión de la que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Que el Juez decretó la formación del sumario y acordó en él el procesamiento de los denunciados.

Que el Gobernador de Almería, oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando las disposiciones legales que estimó pertinentes.

Que el Juez, sin comunicar el asunto á los procesados, los cuales

fueron citados para la vista del incidente de competencias, celebró dicha vista y dictó auto que no aparece notificado á los referidos procesados, y en que por los fundamentos que consideró oportunos se declaró competente para conocer del sumario.

Que el Gobernador, oída nuevamente la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 10 del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que dice:

«Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal por tres días á lo más y por el mismo término á cada una de las partes»:

Visto el artículo 12 del mismo Real decreto, que en lo pertinente establece:

«Dentro de tres días podrá interponerse el recurso de apelación, que deberá admitirse libremente...»

»2.º Contra los dictados por los Jueces de instrucción para ante las Audiencias ó Salas de lo Criminal»:

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Canjáyar, requerido de inhibición, dejó de comunicar el asunto á los procesados, que eran parte en la causa, según en casos análogos tiene declarado con repetición la jurisprudencia.

2.º Que esta omisión constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver el presente conflicto en cuanto al fondo.

3.º Que citados los procesados para la vista del incidente de competencia, no aparece se les notificase el auto en que el Juez se declaró

competente, lo que implica otro vicio esencial en el procedimiento, por no resultar firme dicho auto.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar por ahora á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 45).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Molinero Gallego, en concepto de Vicepresidente de la Comunidad de Labradores de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en solicitud de que se dicte una disposición que determine á quién corresponde nombrar y juramentar los guardas que pertenecen á las Comunidades de Labradores:

Resultando que la petición del Vicepresidente de la Comunidad de Labradores de Almodóvar del Campo se funda en que el Alcalde de dicha población se ha negado á nombrar y juramentar los guardas propuestos por la citada Comunidad:

Resultando que habiendo sido propuestos por la Comunidad de Labradores de Almodóvar del Campo para guardas jurados de la misma Segundo Monroy, Modesto Nevado, Antonio Guarnizo Ruiz, Angel Morales Carrero, Guillermo Clemente López, Bernardo Garcia y José Fúrez Valdés, dicha Autoridad local acordó no haber lugar á los nombra-

mientos interesados por la Comunidad de Labradores, por ser unos guardas jurados interinos del Municipio y haber sido los otros destituidos por desobediencia á la Autoridad del Alcalde:

Vistas la ley de Comunidades de Labradores de 8 de julio de 1898 y su reglamento de 23 de febrero de 1906, Reglamentos para los guardas del campo de 8 de noviembre de 1849 y la adición al Reglamento de la Guardia Civil en el servicio de Guardería rural de 9 de agosto de 1876:

Considerando que correspondiendo á la autoridad de los Alcaldes el nombramiento de los guardas rurales, no existe razón para privarles de esa facultad que les compete como Autoridades, y que de conferirse á los Presidentes de las Comunidades de Labradores, crearía dualismos perjudiciales é invertiría á los últimos de atribuciones que no les confiere la Ley, pues ésta únicamente expresa que les corresponde establecer los servicios de guardería rural:

Considerando que contra los acuerdos de los Alcaldes caben los recursos establecidos en las leyes, y si el Presidente de la Comunidad de que se trata estimó que el acuerdo del Alcalde negando su aprobación era infundado, pudo recurrir de esta disposición en la forma establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en su Comisión permanente, ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Luis Molinero Gallego, Presidente de la Comunidad de Labradores de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), por no existir motivos que aconsejen variar

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

No habiéndose remitido por los Maestros y Maestras que se expresan á continuación las cuentas de material de las Escuelas que sirvieron, correspondientes al año de 1914 é ignorándose su paradero, se les cita para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rindan expresadas cuentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Partidos.	NOMBRE DEL MAESTRO	Escuela que sirvió.	Clase de la cuenta.	Trimestres.
Aranda.....	Herederos de D. Vicente Arranz.....	Arandilla.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D.ª Gudelia Calvo.....	Quintana del Pidio.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Hipólito Martín.....	Torregalindo.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Belorado.....	D.ª Feliciano Pérez.....	Avellanosa de Rioja.....	Diurna.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	Herederos de D.ª Rafaela Gómez Pinto.....	Villafranca Montes de Oca.....	Idem.....	1.º y 2.º
Briviesca.....	D.ª Petra Bermejo.....	Barcina de los Montes.....	Idem.....	1.º y 2.º
Burgos.....	Herederos de D. Vicente Inclán.....	Burgos (San Pablo).....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	3.º y 4.º
Idem.....	Herederos de D. Ignacio Medina.....	Cobos de la Molina.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Gorgonio Benito.....	Ruyales del Páramo.....	Diurna.....	4.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	3.º y 4.º
Idem.....	Herederos de D. Agustín Arce.....	Rioseras.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Castrogeriz.....	Herederos de D. Toribio López.....	Arenillas de Riopisuerga.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Protasio Pinto.....	Idem.....	Diurna.....	3.º
Lerma.....	D.ª Antonia Puente Barbadillo.....	Montuenga.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
Miranda.....	Herederos de D. Victor Fuente.....	Ayuelas.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Idem.....	Herederos de D.ª Cándida María Aree.....	Santa María Ribarredonda.....	Diurna.....	1.º, 2.º y 3.º
Salas.....	Herederos de D.ª Mávila López.....	Vilviestre del Pinar.....	Idem.....	1.º y 2.º
Idem.....	Herederos de D. Luis Lozano.....	Villaespasa.....	Idem.....	1.º y 2.º
Sedano.....	D.ª Serafina Arés.....	Santa Gadea de Alfoz.....	Idem.....	1.º y 2.º
Villadiago.....	D. Florián Palacios.....	Ordejón de Arriba.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Idem.....	D. Saturio Ruiz.....	Albacastro.....	Diurna.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Villarcayo.....	Herederos de D. Pedro Vivanco.....	Colina.....	Diurna.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Dimas Sevilla.....	Brizuela.....	Diurna.....	3.º
Idem.....	D.ª Restituta Asenjo.....	Villalázara.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
Idem.....	D. David Gago.....	El Berrón.....	Idem.....	3.º
Idem.....	Herederos de D.ª Valentina Salamanca.....	Lomana.....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Idem.....	D. Fermín Marín.....	Huidobro.....	Idem.....	1.º y 2.º
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Nocturna.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Domingo Guzmán.....	Lechedo.....	Idem.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Juan de Gómez.....	Ahedo de las Puebas.....	Idem.....	1.º y 2.º
Idem.....	D. Gerardo Murga.....	Leciñana.....	Idem.....	1.º y 2.º

Burgos 1.º de marzo de 1915.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

las disposiciones vigentes sobre la materia á que se refiere.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la Gaceta núm. 56).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 14 del actual.

Burgos 2 de marzo de 1915.—El Presidente, Luis Gandiaga.

NOMBRES QUE SE CITAN

Sotragero.

Adjuntos.—D. Angel Diez Villanueva y D. Policarpo Bernal González.

Suplentes.—D. Cecilio Bernal Prieto y D. Ciriaco Peña Velasco.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Fabián Lanchares Cabezón y D. Santiago Saez Rey.

Suplentes.—D. Urbano Ladrón Ladrón y D. Vito Saez Castro.

Padilla de Abajo.

Adjuntos.—D. Ricardo Ortega Martín y D. Teodoro Calvo Guada.

Suplentes.—D. Julian Calvo Cardo y D. Maximino Arias García.

Villagonzalo-Pedernales.

Adjuntos.—D. Antonio Martin Martin y D. Santiago Antón Arreba.

Suplentes.—D. Juan Martin Martin y D. Florencio Martin Alonso.

Villavedón.

Adjuntos.—D. Victoriano Garcia del Campillo y D. Valentín Alonso Crespo.

Suplentes.—D. Mariano López Pérez y D. Quintín Lastra Paúl.

Cueva de Roa (La).

Adjuntos.—D. Ciriaco Cabornero y D. Marcelino Cabornero.

Suplentes.—D. Simeón Garcia y D. Teófilo Castilla.

Las Hormazas.

Adjuntos.—D. Victoriano Vivar Mata y D. Juan Rojo García.

Suplentes.—D. Benito Pérez Calzada y D. Agapito Bustillo Pesquera.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Cuñado González (Leonardo), hijo de Eusebio y de Aquilina, natural de Torrepadre, (Burgos), de estado soltero, electricista, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Mazuelo de Muñó, Ayuntamiento de Torrepadre, ignorándose más señas, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Burgos para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 27 de febrero de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo.

Timoteo Quitian (Miguel), marino de la dotación de este buque, natural de Coruña del Conde (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Rodrigo Núñez de la Puente, Alférez de Navío, Juez Instructor del crucero «Princesa de Asturias.»

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 19 de febrero de 1915.—El Secretario, Gumersindo Luris.—V.º B.º—El Juez Instructor, Rodrigo Núñez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cillaperlata.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1914.

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se hizo la distribución de cargos y se acordó designar el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 4 no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se procedió á la formación del alistamiento de mozos, para el reemplazo actual.

El 18 se aprobó la lista de los mayores contribuyentes, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna.

El 25 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 1.º de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 8 se acordó, que el día 16 del actual y hora de la una de la tarde, se verificasen los sorteos de los Vocales asociados de la Junta municipal, y se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 15 se procedió al sorteo de mozos para el actual reemplazo.

El 16 se verificaron los sorteos por vecinos, de los Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

El 22 se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1913.

El 1.º de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados, y se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el año de 1913.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se acordó, que en los tres primeros días de abril próximo, se procediera á la formación del recuento del ganado de toda la ganadería existente en este distrito municipal, para la formación del apéndice al amillaramiento.

Los días 5, 12, 19 y 26 de abril, y 3 de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó que el día 17 del actual se arrienden los remates de las yerbas de las vías públicas como de costumbre, y se nombró de comisionado al Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Cereceda, para la presentación de los expedientes de quintos á la revisión de la Comisión mixta.

Los días 17, 24 y 31 de mayo, 7 y 14 de junio no hubo asuntos de que tratar.

El 21 se acordó proceder á la formación de un presupuesto extraordinario, para atender á los gastos de colocación de un reloj y campana en la torre de la villa, y se aprobó la distribución de fondos para este mes.

El 28 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de julio se procedió al sorteo de las aguas del común, para el riego entre los vecinos contribuyentes de esta villa.

El 12 se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Los días 19 y 26 de julio y 2 de agosto no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se aprobó la distribución de fondos para este mes.

El 11 se aprobó el presupuesto extraordinario para el año actual y que pase á la Junta municipal.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, y que pase á la Junta municipal.

El 30 se acordó nombrar la Junta de señoras encargadas de recaudar cantidades por suscripción para atender á los individuos repatriados que tenían sus destinos en las naciones europeas, conforme á lo ordenado por la Superioridad.

El 8 de septiembre se aprobó la distribución de fondos para dicho mes.

El 13 no se celebró sesión.

El 20 se acordó hacer una vereda en la próxima semana para la reposición de los caminos vecinales y comprar al vecino Agustín Céspedes la piedra de su propiedad para el relleno de los mismos.

Los días 27 de septiembre, 4, 11, 18 y 25 de octubre no se celebró sesión.

El 1.º de noviembre se acordó dar una gratificación al Secretario de este Ayuntamiento por sus trabajos hechos en la formación de apéndices y repartos del año actual y se aprobó la distribución de fondos para dicho mes.

Los días 8, 15, 22 y 29 no se celebró sesión.

El 6 de diciembre se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Los días 13 y 20 no se celebró sesión.

El 27 se acordó, que el día último de año se haría una vereda para la reposición de los caminos vecinales y se procediera á los remates de los abonos de las vías públicas como de uso y costumbre y se anuncie la vacante de la plaza de guarda municipal de este municipio.

Sesiones de la Junta municipal.

El 28 de febrero se constituyó la Junta municipal que ha de ejercer durante el corriente año.

El 5 de abril se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1913.

El 17 de mayo se acordó acudir al concurso de caminos vecinales con anticipos de fondos del Estado.

El 10 de septiembre se aprobó definitivamente el presupuesto extraordinario para el año actual y se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1915.

El 22 se aprobó definitivamente el

presupuesto ordinario para el próximo año de 1915.

El 6 de diciembre se aprobó el repartimiento de consumos para el próximo año de 1915.

Cillaperlata 18 de febrero de 1915.
—El Secretario, Juan Cereceda.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento en el día de ayer del precedente extracto, se acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Cillaperlata 22 de febrero de 1915.
—El Secretario, Juan Cereceda.—
V.ºB.º—El Alcalde, Segundo García.

Ayuntamiento de Hontangas.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1914.

El día 5 de julio no se celebró sesión.

El 12 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, pertenecientes al último trimestre; nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja á D. Teófilo Martín Cano, vecino de Burgos; vedar la entrada de toda clase de ganados en el plantío, la Alameda y viñas; por los votos de los señores Presidente y Concejales señores de Diego y Yagüe contra los de los señores Concejales Romero, Salvador y Rincón, después de repetida la votación que dió el mismo resultado, por el voto del Sr. Presidente se acordó aprobar la cuenta rendida por el Agente del Ayuntamiento, perteneciente al primer semestre del año actual, importando en el cargo 1996'52 pesetas y la data 1989'67, con un alcance á favor del municipio de 6'85 pesetas, con dicho alcance, deduciendo de la data 55'23 que figuran como saldo de la cuenta anterior en favor de dicho Agente, mediante á que esta cantidad procede de anticipos que dicho señor hizo y que se dataron en cuenta los respectivos cuentadantes.

Los días 19 y 26 no se celebró sesión.

El 2 de agosto se acordó hacer la distribución de fondos del mes de julio, en la forma siguiente: gastos de pago inmediato: gastos del Ayuntamiento 182'21 pesetas, Instrucción primaria 115'40, Beneficencia 3'41, Obras públicas 28, Corrección pública 16'66, cargas 116, imprevistos 21'20. Obligaciones de pago diferible: Policía de seguridad 2'83 y Policía urbana y rural 28'24.

El 9 no se celebró sesión.

El 16 se acordó que los días 20 y 21 del corriente mes se proceda á la cobranza del tercer trimestre de consumos y demás repartos que corren á cargo del municipio, así como de los atrasos que existan por dichos conceptos.

Prohibir se vaya á coger á los patatares y regaderas.

El 23 se acordó remitir á la Jefatura de Obras públicas de la provincia el estado de los aprovechamientos forestales que han de realizarse en esta villa en los años de 1915 y 1916.

El 30 se acordó constituir una junta encargada de recaudar fondos para aliviar la situación de los emigrantes y destinar para dicho alivio 5 pesetas del capítulo 11 del presupuesto municipal; que del mismo capítulo se satisfagan á D. Teófilo Martín 8'75 pesetas por correspondencia y un certificado, 5'60 por sacar las copias de las cuentas de su Agencia con este Ayuntamiento, 2'65 para completo del contingente del pósito, 48'04 por derechos reales de inscripciones y 6'50 por gratificación y socorro de marcha al quinto Daniel González Sanz.

El 1.º de septiembre se acordó nombrar comisionado para que asista á la capital de la provincia con los quintos Emilio Ramírez Veros y Lorenzo Sualdea Sanz, al Sr. Alcalde D. Graciano Carabajo Pérez.

El 6 se acordó que del capítulo 3.º del presupuesto municipal se libren á favor de Bernardino Sualdea dos pesetas por muerte de una garduña que presentó en el acto; que del capítulo 11 se libren 30 pesetas á favor del señor Alcalde como comisionado de quintos; comisionar para que concurren á la sesión que la Comunidad de Haza ha de celebrar en Fuentemolinos al Concejal D. Joaquín de Diego y Secretario de la Corporación, abonando á cada uno 2'50 pesetas del presupuesto municipal; que del capítulo 11 se libren seis pesetas por los gastos ocasionados en la noche del 31 de agosto con las patrullas que fueron necesarias; que el día 13 del corriente mes se proceda á rematar el cieno de la regadera de las eras.

El 13 se acordó que del capítulo 3.º se libren dos pesetas á favor de José Delgado Merino, por muerte de una garduña que presentó en el acto; que del capítulo 11 se libren á favor de los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporación dos pesetas á cada uno por asistir á una reunión con-

vocada por el Alcalde de la cabeza del partido judicial, y que en término de ocho días se limpien las basuras que existen en la calle de las Eras.

El 20 se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1915, importando los gastos 5.838 pesetas y los ingresos ordinarios 5.768'23 pesetas, diferencia 69'77 pesetas, y que para cubrir mencionada cantidad se gire el correspondiente reparto vecinal; que en el caso de que las subastas no den resultado, el déficit se reparta igualmente por repartimiento vecinal; que para cubrir la cantidad consignada en el capítulo 3.º, artículo 10, se cobre una peseta por cada certificación que se expida de los documentos del archivo municipal; comisionar á los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporación para que concurren á Roa el día 26 del corriente, abonando á cada uno dos pesetas del presupuesto municipal, y que se proceda á la cobranza de los créditos del pósito, anunciándose á los deudores.

El 27 quedó enterada la Corporación de los fallos dictados por la Comisión mixta, declarando soldados á los mozos del actual reemplazo Emilio Ramirez Veros y Lorenzo Sualdea Sanz y exceptuado del servicio en filas á Honorato Bajo Pascual, soldado de activo, perteneciente al reemplazo de 1912.

Sesiones de la Junta municipal.

El 6 de septiembre se acordó que para cubrir la cantidad de 929'90 pesetas que por consumos corresponden á esta villa en el año de 1915, á los contribuyentes del casco y radio, por no existir contribuyentes en el extrarradio, con más el recargo del 120 por 100, se reparta por reparto vecinal; que para arbitrar recursos con que cubrir las atenciones municipales en dicho año de 1915, se remate el matadero; que los derechos que cobrará el arrendatario serán 25 céntimos por cada arroba de tocino, después de sangrado, para el consumidor y dos pesetas en arroba á los expendedores, 75 céntimos cada lechazo, una peseta cada cordero, 1'25 pesetas cada oveja y 1'25 pesetas cada arroba de vaca, y que el tipo de subasta sea el de 600 pesetas; que por cada ternera cobrará cinco pesetas y por cada cabra ó carnero dos; que si algún vecino necesita carne para una enfermedad podrá introducirla libremente no pasando de una libra y que si algu-

no se le muriese alguna res vacuna ó tuviera que sacrificarla por enfermedad, estará exento de pagar derechos; que igualmente se remate la taberna, bajo el tipo de 250 pesetas, y que el rematante cobrará 50 céntimos de peseta en cada cántara á los expendedores, quedando el vecindario libre para traer vino de fuera de la localidad, y que ambos remates tengan lugar el primer domingo de noviembre próximo venidero.

Hontangas 12 de octubre de 1914.
—El Secretario, Saturnino Ramírez.

Aprobación. — El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha acordado aprobar el precedente extracto.

Hontangas 18 de octubre de 1914.
—El Secretario, Saturnino Ramírez.
—V.º B.º—El Alcalde, Graciniano Carbajo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se prevenga á los Jueces municipales de este Territorio, por medio de los BOLETINES OFICIALES, fijen su atención en la Real orden de 21 del actual, inserta en la *Gaceta* del 24, referente á denuncias administrativas, y expedientes gubernativos contra funcionarios de las carreras Judicial, Fiscal y Auxiliares, á fin de que dicha disposición tenga exacto cumplimiento.

Burgos 27 de febrero de 1915.—
El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la Regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber: que recibido el expediente de deslinde del monte número 157 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Dehesa», de la pertenencia de Villasur de Herreros y sito en el término municipal de Villasur de Herreros, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde

se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 27 de febrero de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Hernández Rubio, núm. 32 del sorteo de 1914 é hijo de Rufino y de Marcelina, por haberse ausentado del barrio de la Nave de este término municipal, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Miranda de Ebro 1.º de marzo de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Celebrado el sorteo de los Vocales asociados de este distrito, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Manuel Fernández Martínez, D. Gregorio Ruiz y D. Raimundo Dulanto Silanes.

Segunda sección.—D. Justo de la Flor y D. Angel Olarte Huidobro.

Tercera sección.—D. Enrique Tobalina Peralta y D. Juan Arnaez Ortiz.

Cuarta sección.—D. Braulio Erquiaga y D. Andrés Fuente y Fuente.

Quinta sección.—D. Francisco Nanclares, D. Melitón Ortiz de Zárate, D. Pedro Ortiz Cid y D. Nicolás Valderrama Marroquín.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Miranda de Ebro 28 de febrero de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Villaespaña.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaespaña 24 de febrero de 1915.—
El Alcalde, Zoilo Porras.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cascajares de Bureba 22 de febrero de 1914.—El Alcalde interino Estanislao Huidobro.

Junta municipal del Censo electoral de Sandoval de la Reina.

En cumplimiento de una comunicación de la Superioridad, en la que consta la nulidad del nombramiento de Presidente de la Mesa para el bienio de 1915 á 1917 y ordenando se haga otro nombramiento; esta Junta, en sesión de hoy, ha acordado nombrar para dicho cargo á Don Jacinto López Carpintero.

Sandoval de la Reina 25 de febrero de 1915.—El Presidente, Santiago Alonso.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.